



### Presentación del Acuerdo

**2025-O.93-08. Transferencia de las economías que resulten del ejercicio 2025 en las partidas correspondientes al pago de Aportaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social, Aportaciones al Fondo de Vivienda INFONAVIT, Aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro o a la Administradora de Fondo para Retiro y Ahorro Solidario, del Impuesto Sobre Nómina, y otros impuestos derivados de una relación laboral, para el incremento del Fondo de Primas de Antigüedad, Finiquitos y Liquidaciones del personal de la PAOT.**

#### ANTECEDENTES

A partir del 1 de enero de 2016, entraron en vigor de manera obligatoria las nuevas disposiciones contenidas en la Norma de Información Financiera (NIF-D3) "Beneficios a los empleados" del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, cuya finalidad es la de alcanzar un alto grado de convergencia con las normas internacionales de Contabilidad en específico con la Norma Internacional de Contabilidad 19 (NIC19), tanto en terminología como en normativa.

Esta NIF es aplicable para todo tipo de Entidades que emiten sus Estados Financieros y que devengan obligaciones en su calidad de patrones.

No obstante lo anterior, esta Procuraduría por el seguimiento de observación de la auditoría practicada por el Despacho Barriguete López Cruz y Cia, S.C. al ejercicio 2002 conforme a la NIF-08 y a las Reglas de Valuación contenidas en el Boletín D-3, el Consejo de Gobierno en su Octava Sesión Ordinaria celebrada el 24 de octubre de 2003, mediante acuerdo No. 2003-O.08.-02 aprobó la constitución de la reserva para el pago de antigüedad, finiquitos y liquidaciones del personal con un monto inicial de \$543,220.00 cantidad que deberá incrementarse anualmente en un monto equivalente a doce días de salario por cada plaza que se tenga autorizada, por lo que al cierre del ejercicio, los estados financieros muestren como pasivo por este concepto la cifra antes señalada.

En el ejercicio 2016, la Procuraduría emitió los Lineamientos para la Operación del Fondo de Primas de Antigüedad, Finiquitos y Liquidaciones del Personal de la PAOT, en cuyo numeral 4.1 incremento del fondo se establece que "Para dar cumplimiento a lo anterior, se incrementará el fondo, con los remanentes presupuestales que se generen por las provisiones que no fueron exigibles después de un año, transfiriendo dichos recursos a la cuenta de inversión", mismo que entraron en vigor el 01 de enero de 2017.

A partir del 2017, el Consejo de Gobierno ha autorizado la transferencia de las economías obtenidas en las partidas correspondientes al pago de Aportaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social y pago del Impuesto Sobre Nómina, otros impuestos derivados de una relación laboral, para el incremento del Fondo de Primas de Antigüedad, Finiquitos y Liquidaciones del personal de la PAOT,



de los ejercicios 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y al cierre del año 2024 incrementándose el fondo hasta \$37,584,439.20.

### JUSTIFICACIÓN

En razón de todo lo anterior, existe la obligación de la Procuraduría de crear y mantener el pasivo por concepto de indemnización y prima de antigüedad para aquellas personas servidoras públicas que dejen de prestar sus servicios por algún motivo y así dar certeza y cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables para asumir los pasivos laborales, como pagos de antigüedad, finiquitos y liquidaciones del personal de la PAOT, considerando que se cuenta al mes de noviembre de 2025 con un fondo de \$38,707,218.56.

Se solicita la autorización para la transferencia de los remanentes presupuestales que resulten del ejercicio de 2025 en las partidas correspondientes al pago de Aportaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social y pago de impuestos sobre nómina, otros impuestos derivados de una relación laboral, sea para el incremento del Fondo de Primas de Antigüedad, Finiquitos y Liquidaciones del personal de la PAOT para alcanzar la proyección antes mencionada.

### FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 123 Apartado "A" fracciones XXIX y XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 73, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; Artículo 15 Bis 8, de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, Artículos 11, fracción IV y 13, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; Norma de Información Financiera D-3 (NIF-D3) Beneficios a los empleados.

Numeral 4.1 de los Lineamientos para la Operación del Fondo de Primas e Antigüedad, Finiquitos y Liquidaciones del Personal de la PAOT.

### RESPONSABLE

Mtra. Nelly Martínez Pérez  
Coordinadora Administrativa